



112 despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CUATRO.

ndo y estipulado en el concordato que se celebró entre
la Mage^d y la Sede Apostólica, en el año proximo
pasado que comprendia asta el dho de setecientos y se-
senta, por no habenseles repartido en estos a causa de
ciertas dudas, que sobre ello ocurrieron y no haver
se decidido estas asta el mencionado año proximo pa-
sado; y respecto a que los repartimientos de dhas contri-
buciones Reales pertenecientes a este presente Re-
yno ya practicados (que quando la renesa y formación de
dha Certificación no estaban executados, por lo que no se
comprendio en ella el importe del total repartido por
dha Varón, en este dho presente año, adhas manos muer-
tas y clérigos particulares) para que tenga efecto lo man-
dado en dha Carta de nra Mage^d y nra Señora de Cum-
plir en un todo con lo que por dha Mage^d se ordenó,
Debian de Mandar y Mandaron que por el pre-
sente es, no con asistencia de las mercedes que estan
pertenecientes a este año de dhos efectos y forme otra
y qual Certificación testimoniada haciendo constar en
ella las porciones de dhas, que adhas manos muertas
y clérigos particulares de esta repartido con expresion de
las personas o lugares por comprendidos; y fha de
treze dias de mercedes para remitirla a manos de dho d.º co-
rresponda: y por este suanto q.º las mercedes firmaron
asi lo proveyeron y mandaron =

Simon Herrera Francisco de Arana
Digo en la ciudad de Leon

